



Memorando No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2019-0844-M

Quito, 12 de julio de 2019

PARA: Ing. Linda Toledo Rivas
DIRECTORA REGIONAL DE INSPECCIÓN, CONTROL,
AUDITORÍA E INTERVENCIÓN (E)

ASUNTO: ADVICE & BUSINESS EMPRESARIAL CIA. LTDA.
CONTROL EX – POST AL AUMENTO DE CAPITAL

Dentro del proceso de control ex-post del aumento de capital resuelto en la junta general de 21 de noviembre de 2016, que fue elevada a escritura pública en la Notaría Quincuagésima Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito, el 5 de diciembre de 2016 e inscrita directamente en el Registro de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del cantón Rumifahui el 27 del mismo mes y año, le notifico lo siguiente:

La Subdirección de Registro de Sociedades de la Intendencia Regional de Quito, mediante memorando No. SCVS-IRQ-SG-SRS-2018-0014-M de 11 de enero de 2018, señaló que:

"En la escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos, en el Art. Vigésimo Tercero, en el cuadro de integración de capital, las socias María Jácome Yambay y Elva Yambay Yambay, suscriben el aumento de capital por los valores de \$9.852.30 y \$24.69, respectivamente, existiendo decimales cuando el valor nominal de cada participación es de 1,00 dólar."

Esta Subdirección de Actos Societarios, sobre la base de la observación detallada en el párrafo precedente, de conformidad con el artículo 8 del Instructivo para la Vigilancia y Control Posterior, efectuó la verificación jurídica al acto societario observado, estableciendo que no existían observaciones adicionales de carácter jurídico.

Considerando el mencionado antecedente, esta Subdirección de Actos Societarios con memorando No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2018-0103-M de 16 de enero de 2018 solicitó a la Dirección Regional de Inspección, Control, Auditoría e Intervención informe si, dentro del ámbito de su competencia, el acto societario en cuestión cumple o no con los requisitos legales y reglamentarios establecidos para su procedencia, de conformidad con el artículo 9 del Instructivo para la Vigilancia y Control Posterior.

Dicha Dirección, con memorando No. SCVS-IRQ-DRICAI-2018-0384-M de 29 de marzo de 2018 informó a esta Subdirección el contenido del informe de inspección No. SCVS-IRQDRICAI-SIC-2018-158 de la misma fecha, donde constan las observaciones formuladas.

Por lo indicado, esta Subdirección mediante oficio No. SCVS-IRQ-DRAS-SAS-2018-00030806- O de 10 de abril de 2018, notificó las observaciones generadas por parte de la Subdirección de Registro de Sociedades y la Dirección Regional de Inspección, Control, Auditoría e Intervención a la compañía para que en el término de 30 días sean subsanadas. Con fecha 7 de mayo de 2018, la representante legal de la compañía ingresa a esta Entidad una comunicación en la que informa que ha subsanado las observaciones notificadas mediante oficio No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2018-00030806-O de 10 de abril de 2018.

Con este antecedente, esta Subdirección de Actos Societarios con memorando No. SCVS-IRQDRASD-SAS-2018-0632-M de 8 de mayo de 2018 solicitó a la Dirección Regional de Inspección, Control, Auditoría e Intervención informe si, dentro del ámbito de su competencia, la documentación presentada por la compañía es suficiente para superar las observaciones formuladas por dicha unidad, de conformidad con el tercer inciso del artículo 12 del Instructivo para la Vigilancia y Control Posterior.

Esa Dirección Regional, con memorando No. SCVS-IRQ-DRICAI-2018-0661-M de 30 de mayo de 2018 informó a esta Subdirección el contenido del informe de inspección No. SCVS-IRQDRICAI-SIC-2018-262 de la misma fecha, donde constan las observaciones formuladas.

Con base en tales consideraciones, y en razón de que se encuentran íntimamente relacionados con el Trámite 403-0041-18 de control ex post referente al aumento de capital otorgado mediante escritura pública de 5 de diciembre de 2017 en la Notaría Trigésima Primera del Distrito Metropolitano de Quito e inscrita directamente en el Registro de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del cantón Rumifahui el 27 diciembre del mismo año, y en atención a lo establecido en el artículo 10 del Instructivo para la

Del



Vigilancia y Control Posterior se notificó a la compañía las observaciones formuladas con oficio No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2018-00051443-O de 27 de junio de 2018 para que en el término de 30 días remita a esta Entidad los descargos pertinentes; posteriormente, se le otorgó 30 días de prórroga adicionales.

El representante legal de la compañía ha ingresado a esta Entidad el 10 de septiembre de 2018 en el trámite No. 2195-0041-18, documentación de descargo.

Dicha Dirección, con memorando No. SCVS-IRQ-DRICAI-2019-0150-M de 31 de enero de 2019 informó a esta Subdirección el contenido del informe de inspección No. SCVS-IRQ-DRICAI-SIC-2019-36 de la misma fecha, donde constan las observaciones formuladas al acto societario materia del presente control ex post, que a continuación transcribo:

***3. CONCLUSIONES / OBSERVACIONES:**

1. Revisado el libro de actas de juntas generales, se observa que no se encuentran archivadas las actas de 28 de febrero de 2014 en la que se designó a los administradores de ese entonces; de 11 de julio de 2018 en la que se resolvió aclarar el aumento de capital y que consta como documento habilitante de la escritura pública Aclaratoria del aumento de capital y reforma de estatutos otorgada el 23 de julio de 2018, en la Notaría Novena del Cantón Quito e inscrita el 16 de agosto de 2018 en el Registro de la Propiedad del cantón Rumiñahui a cargo del Registro Mercantil del mismo cantón.

2. Revisados los expedientes de juntas generales se observó que no se han adjuntado las grabaciones en medio magnético de las juntas generales efectuadas a partir del mes de diciembre del año 2014, hasta el mes de octubre de 2018 conforme lo dispuesto en el Art. 36 del Reglamento sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas, emitido por esta Superintendencia, mediante Resolución No SCV-DNCDN-14-014 de 13 de octubre del 2014 y publicado en el Registro Oficial No. 371 de 10 de noviembre del 2014.

3. Se deberá presentar el Libro de Participaciones y Socios y los Talonarios de los Certificados de Aportación, los cuales se estructurarán conforme lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley de Compañías.

4. En la Escritura Pública Aclaratoria de aumento de capital, se indica que se aumenta el capital en USD 3.038,00 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, mediante la capitalización de las utilidades del año 2015 y aporte en numerario. En el cuadro de integración de capital, consta el valor de USD 0,70 como aporte en numerario efectuado por la socia señora ELVA ROSARIO YAMBAY YAMBAY, sin embargo al revisar los documentos contables no se demostró el depósito del valor en Numerario.

5. La compañía deberá presentar estados financieros actualizados y los registros contables así como la documentación de soporte que permita verificar la conformación del saldo de la cuenta Utilidades del Año 2015 cuenta contable con la que se paga una parte del aumento de capital por USD 3.037,30 y el depósito en Numerario por USD 0,70. (Énfasis me corresponde)

Mediante Oficio No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2019-00007587-O de 04 de febrero de 2019, esta Subdirección de Actos Societarios notificó al correo electrónico de la compañía, señalado por la misma en el sistema institucional de esta Entidad, las observaciones anteriormente citadas, concediéndole un término de 30 días. Con comunicación ingresada a esta Entidad el 20 de marzo de 2019, la compañía adjunta documentación de descargo, entre las que constan balances, comprobantes de diario, comprobantes de ingreso de depósito.

Esta Subdirección con memorando No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2019-0338-M de 21 de marzo de 2019 remitió a la Dirección a su cargo la documentación presentada por la compañía a fin de que se determine si se han subsanado las observaciones realizadas por dicha área de control.

El 27 de junio de 2019 la Dirección de Inspección, Control, Auditoría e Intervención con sumilla inserta en el trámite No. 2195-0041-18 remite el expediente a la Dirección Regional de Actos Societarios y Disolución manifestando lo siguiente: "Estimado, remito para su conocimiento y disposición trámite correspondiente al área a su cargo"

CAL



Considerando lo señalado, a fin de proceder con el trámite señalado en el segundo inciso del literal f) del artículo 438 de la Ley de Compañías de ser el caso, es necesario que se informe a esta Dirección si la documentación de descargo presentada por la compañía el 20 de marzo de 2019 subsanó o no las observaciones detectadas por el área a su cargo, ya que la documentación presentada es de carácter contable que solo puede ser analizada por el área a su cargo, según el numeral 2.1.1.1 del Estatuto orgánico de gestión organizacional por procesos de la superintendencia de compañías vigente.

Atentamente

Poleth Vega Vinuesa MsC
**DIRECTORA DE ACTOS SOCIETARIOS
Y DISOLUCIÓN, SUBROGANTE**

ONLMRV
Exp. 174593
Tram. 2195-0041-18

D
ML

